

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**13611** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.675, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Pol Gilabert.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de octubre de 1993 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Emilio Pol Gilabert, contra la sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 318.675, promovido por el citado litigante sobre su exclusión de la lista de admitidos el concurso ordinario de traslados para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares convocado por Orden de 18 de julio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar, y declaramos, indebidamente admitido el presente recurso de apelación, sin entrar por tanto a conocer del fondo del mismo, con devolución de las actuaciones a la Sala de instancia, y sin hacer especial imposición de las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**13612** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 715/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Montilla Muñoz y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 715/1991, promovido por don José Montilla Muñoz y otros, contra resoluciones expresadas de este Ministerio desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinarios titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montilla Muñoz, don Manuel Ubeda Martínez, don José Ivars Ivars, don Francisco Beltrán Ascoz y don Emilio García García contra diversas resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo por las que desestiman las peticiones por aquéllos formuladas acerca del abono de los trienios reconocidos al 100 por 100 de la jornada, así como contra la desestimación tácita de los recursos de reposición deducidos contra las anteriores resoluciones.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**13613** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/606/1992, interpuesto contra este Departamento por don Alberto Berges Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2/606/1992, promovido por don Alberto Berges Pérez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Berges Pérez contra Resolución de 16 de enero de 1992, del Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de abril de 1991, sobre modificación de trienios de veterinarios. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**13614** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/501.965, interpuesto contra este Departamento por la Asociación Profesional de Sanidad.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/501.965, promovido por la Asociación Profesional de Sanidad, contra la Orden de este Ministerio de 26 de diciembre de 1986, por la que se introduce la categoría profesional de Auxiliares de Clínica en el Estatuto de Personal de la Seguridad Social y se modifican los baremos para la provisión de vacantes de esa categoría, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Lanchares Larre, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Sanidad, contra la Orden de 26 de diciembre de 1986, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.